

PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES

PROGRAMA DE FONDOS MRR-REACT-EU

PROGRAMA 1-BARRIOS

(no incluye el articulado de los programas 3, 4 y 6)

ÍNDICE

ANTECEDENTES	5
TEXTO ARTICULADO	6
TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Ámbito de Aplicación	6
Artículo 2. Objeto de Control.....	7
Artículo 3. Actuaciones de Control Administrativo.	8
Artículo 4. Actuaciones de Control de Ejecución in situ.	9
Artículo 5. Publicidad.	9
TÍTULO II – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA ECONÓMICO - ADMINISTRATIVA	10
Artículo 6. Actuaciones de Control de cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado y de MINIMIS.	10
Artículo 7. Actuaciones de Control de cumplimiento de que la empresa no está en crisis.	10
Artículo 8. Actuaciones de Control de cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).	11
Artículo 9. Actuaciones de Control de cumplimiento de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes.	12
Artículo 10. Actuaciones de Control de cumplimiento de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).	12
Artículo 11. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Comunicación, Publicidad e Información.	13
TÍTULO III – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE CONTROL DEL PRINCIPIO DNSH	15
Artículo 12. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Diseño de Edificio y Circularidad.	15

Artículo 13. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Prevención y control de la contaminación.	16
Artículo 14. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Gestión de Residuos.	16
Artículo 15. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Justificación de Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética... ..	18
Artículo 18. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Etiquetado Climático y Medioambiental.	17
Artículo 19. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Cumplimiento de la Circularidad.	18
Artículo 20. Actuaciones Adicionales de Control de Cumplimiento.....	19

TÍTULO IV – IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL 20

Artículo 21. Criterios de selección de la tipología de controles a realizar, según el tipo de ayudas concedidas.	21
Artículo 22. Criterios de selección de muestra para el control de subvenciones, según el tipo de ayudas concedidas.....	21
Artículo 23. Controles Administrativos	22
Artículo 24. Controles sobre el Terreno: Visita “in situ”	22
Artículo 26. Controles de Calidad	24

TÍTULO V – ÓRGANOS DE CONTROL 26

Artículo 29. Órgano de Control.	26
--------------------------------------	----

ANTECEDENTES

I.- La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

II.- En aras de lograr dicho objetivo, el Gobierno de España ha lanzado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; que en el ámbito de la vivienda se ha vehiculado a través del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III.- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y en el que los programas de ayuda regulados por este real decreto pueden considerarse incluidos dentro del pilar de transición ecológica previsto por su artículo 3, así como entre los campos de intervención a que se refiere el anexo VI, todo ello con el objetivo de hacer frente a los efectos sin precedentes de la crisis de la COVID-19 y a los impactos económicos que conlleva.

IV.- A efectos de desarrollar el MRR y el PRTR, desde la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se han dictado varias Resoluciones:

- Resolución de 8 de abril de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022.

- Resolución de 23 de marzo de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.

V.- Adicionalmente también se están tramitando las bases para las ayudas a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 y la Propuesta de Resolución de otorgamiento de transferencia a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), en la gestión del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026—financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

VI.- El artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, estipula que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria o, en su nombre, por la entidad colaboradora, para el pago de la ayuda.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos.

VII.- A efectos a dar cumplimiento con el mandato legal de establecer un Plan de Control, y de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos que vienen impuestos por la normativa estatal y europea respecto a la implementación de las ayudas financiadas con Fondos Europeos, se hace necesario dictar el presente Plan de Control, según se desarrolla en el articulado siguiente.

TEXTO ARTICULADO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

1- El presente Plan de Control aplica a todas las ayudas que se hayan otorgado en base a los siguientes programas de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por la Conselleria:

- Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

- Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (las menciones a este programa no se incluyen en esta adaptación del Plan).

- Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (las menciones a este programa no se incluyen en esta adaptación del Plan).

- Programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes (el articulado de este programa no se incluye en esta adaptación del Plan).

Artículo 2. Objeto de Control.

- 1- El control de subvenciones tendrá como objeto verificar:
 - a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario y/o destinatario último.
 - b) El cumplimiento por parte del beneficiario y/o destinatario último y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario y/o destinatario último y entidades colaboradoras.
 - d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y/o destinatarios últimos y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
 - f) El cumplimiento de los requisitos de vulnerabilidad que den lugar al otorgamiento de dichas ayudas complementarias.
 - g) El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de residuos de amianto.
 - h) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por destinatarios últimos y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
- 2- Adicionalmente, y en cumplimiento de la normativa europea aplicable a las acciones financiadas por el MRR, también serán objeto de control:
 - a) El cumplimiento del principio DNSH.
 - b) El cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado y de MINIMIS.
 - c) El cumplimiento de la normativa de doble financiación.
 - d) El cumplimiento de las obligaciones de Comunicación, Publicidad e Información.

- e) El cumplimiento de la circularidad.
- f) El cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental.
- g) El cumplimiento de que la empresa no está en crisis.
- h) El cumplimiento de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- i) El cumplimiento de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes.

Artículo 3. Actuaciones de Control Administrativo.

El control administrativo de subvenciones consistirá en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de facturas, albaranes y certificados de ejecución, licencias, certificados de pago de actuaciones subvencionables.
- c) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- e) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- f) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- g) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Artículo 4. Actuaciones de Control de Ejecución in situ.

1- El personal de la Generalitat podrá controlar in situ, las siguientes actuaciones:

- a) La comprobación material de ejecución de las inversiones financiadas.
- b) El ajuste de las actuaciones realizadas a los proyectos, memorias técnicas y demás documentación técnica presentada en la solicitud.
- c) El cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) El cumplimiento efectivo del principio DNSH durante la implementación de las actuaciones a realizar: circularidad, gestión de residuos, justificación de Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética, etc.
- e) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, difusión e información.
- f) El cumplimiento del régimen normativo aplicable durante la implementación de las actuaciones a realizar.
- g) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

2- El beneficiario / destinatario último deberá mostrar plena colaboración con la labor de control ejercida por el personal de la Generalitat facilitándole acceso a los lugares de ejecución de las actuaciones, así como toda la documentación e información que para comprobar el correcto cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se le soliciten.

Artículo 5. Publicidad.

El presente Plan de Control será publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA ECONÓMICO - ADMINISTRATIVA

Artículo 6. Actuaciones de Control de cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado y de MINIMIS.

- 1- A efectos de comprobar un potencial incumplimiento de la normativa de ayudas de estado o MINIMIS, se comprobará la existencia en la Base de datos Nacional de Subvenciones, si a los destinatarios últimos a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto.
- 2- En el caso de que la comprobación anterior fuera positiva, se requeriría a los destinatarios últimos para que hicieran la correspondiente justificación de las mismas, mediante alegaciones por escrito en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación.
- 3- Si se constatará un supuesto de infracción de estas obligaciones, será de aplicación la normativa específica
 - a) Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
 - b) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 4- En su caso, y si concurren los requisitos legales, se podrá iniciar un expediente de devolución de las ayudas.

Artículo 7. Actuaciones de Control de cumplimiento de que la empresa no está en crisis.

- 1- A efectos de la comprobación del cumplimiento de que la empresa no está en crisis, se realizarán comprobaciones respecto a los siguientes puntos:

- a) Que en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias de la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, de 2014.
- b) Que se ha presentado declaración responsable, en su caso, de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, de 2014.

2- En el caso de que en la comprobación se detectase algún incumplimiento, se requeriría a los beneficiarios o destinatarios últimos para que hicieran la correspondiente justificación al respecto, mediante alegaciones por escrito en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación.

3- Si se constatará un supuesto de infracción de estas obligaciones, será de aplicación la normativa específica del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4- En su caso, y si concurren los requisitos legales, se podrá iniciar un expediente de reintegro.

Artículo 8. Actuaciones de Control de cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).

1- A efectos de comprobar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, se comprobará en la Base de datos Nacional de Subvenciones si a los beneficiarios o destinatarios últimos a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto.

- 2- Adicionalmente, se comprobará con otras entidades de la GVA si se han otorgado subvenciones en objeto concurrente.
- 3- Se solicitará a los beneficiarios o destinatarios últimos la información de las subvenciones percibidas para un mismo objeto, y se comprobará que no hay doble financiación mediante el examen de facturas y demás documentación de la actuación realizada.
- 4- Si hubiera doble financiación, se procedería a iniciar el expediente de reintegro que corresponda.

Artículo 9. Actuaciones de Control de cumplimiento de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

- 1- A efectos de la comprobación del cumplimiento de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes, se realizarán comprobaciones respecto a que el beneficiario y destinatario último ha presentado Compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- 2- La comprobación consistirán en examinar que el beneficiario y destinatario último se han comprometido por escrito a conceder, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

Artículo 10. Actuaciones de Control de cumplimiento de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

1- A efectos de la comprobación del cumplimiento de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), se realizarán comprobaciones respecto a los siguientes puntos:

a) Que en el beneficiario o en el destinatario último no concurre ninguna razón familiar, afectiva, de afinidad política o nacional o de interés económico que pueda comprometer el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones.

b) Que el beneficiario o el destinatario último no tiene ningún motivo directo o indirecto de interés personal que pueda comprometer el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones.

c) Que el beneficiario o el destinatario último ha evitado cualquier distorsión de la competencia y ha garantizado la transparencia en el procedimiento y ha asegurado la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

d) Que el beneficiario o el destinatario último no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 23 “Abstención” de la de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2- Las comprobaciones consistirán en:

a) Comprobar la veracidad de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) presentada y que ésta es acorde al modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Que el beneficiario o el destinatario último no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento

Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Artículo 11. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Comunicación, Publicidad e Información.

1- La Generalitat comprobará que, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc,...), se ha cumplido por parte de los beneficiarios y destinatarios últimos la obligación de incluir los siguientes logotipos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU».
- c) Junto con el emblema y el texto de los apartados a y b, el logo del PRTR, disponible en el link

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- c) Todo ello teniendo en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, que se pueden consultar en la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

Todos los carteles informativos y placas deben estar colocadas en un lugar bien visible y de acceso al público.

- 2- En cuanto a tamaño y formato de los logotipos, se comprobará, en concreto y en relación a lo establecido en el apartado 1, el cumplimiento de las siguientes normas:
- a) Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
 - b) El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.
 - c) Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
 - d) Adicionalmente a los logos de la UE, se utilizarán los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - e) Para la correcta utilización de los logos, se seguirán las Normas de los Manuales de Identidad Visual que resulten aplicables.
- 3- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información se realizará en las siguientes modalidades:
- a) Remisión por parte del beneficiario último de fotografías de las actuaciones realizadas en las que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones.
 - b) Inspecciones presenciales del personal de la Generalitat en el lugar de ejecución de las actuaciones, con o sin preaviso, en el que se levantará un acta sobre el nivel de cumplimiento, y se podrán adjuntar a la misma, las fotografías probatorias correspondientes.

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE CONTROL DEL PRINCIPIO DNSH

Artículo 12. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Diseño de Edificio y Circularidad.

- 1- A efectos de la aplicación del principio DNSH, se realizarán comprobaciones en materia de Diseño de Edificio y Circularidad:

a) Se deberá demostrar que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, se demuestra, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

b) Se cumple el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Artículo 13. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Prevención y control de la contaminación.

1- A efectos de la aplicación del principio DNSH, se realizarán comprobaciones en materia de Prevención y Control de la Contaminación:

a) Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (por ejemplo, que los materiales de construcción no contienen amianto u otras sustancias peligrosas, aplicando soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas).

b) Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes están a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables (por ejemplo, los materiales que pueden estar en contacto con las personas deben emitir menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente).

c) Los componentes y materiales utilizados cumplen la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.

d) Cumplimiento de los planes existentes a nivel mundial, nacional, regional o local de reducción de la contaminación.

e) Cumplimiento de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes de los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector.

Artículo 14. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Gestión de Residuos.

1- A efectos de la aplicación del principio DNSH, se realizarán comprobaciones en materia de Gestión de Residuos.

a) Se deberá demostrar que el proyecto que incluía un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición ha sido desarrollado posteriormente en un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se haya preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores han limitado la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

b) Retirada del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos

originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

c) Consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y con la estrategia nacional, regional o local de economía circular.

d) Cumplimiento de los principios de productos sostenibles y de la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos y la utilización eficiente de los principales recursos utilizados.

e) Recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen y envío de las fracciones separadas en origen para la preparación para su reutilización o reciclaje.

- Asimismo, se justificará que la demolición se haya llevado a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Artículo 15. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Justificación de Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética

1- A efectos de la aplicación del principio DNSH, se realizarán comprobaciones en materia de Justificación de Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética, debiendo justificarse que con las actuaciones realizadas se han alcanzado los hitos de eficiencia energética. Concretamente:

a) Reducción de al menos el 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

b) Reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

Reducción demanda energética anual global de calefacción y refrigeración	
35 %	Zonas climáticas D y E
25 %	Zona climática C

excepto en edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, en los que, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir, deben:

- Cumplir los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a -HE1 y 3.1.3.a - HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

y excepto en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en la tabla anterior. Cuando en dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido en dicha tabla:

- Cumplir el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido en la tabla anterior, considerando conjuntamente las actuaciones realizadas en los últimos cuatro años y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, acreditada con la certificación de eficiencia energética.

Artículo 18. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Etiquetado Climático y Medioambiental.

A efectos de la aplicación del principio DNSH, se realizarán comprobaciones en materia de Etiquetado climático y medioambiental conforme a los siguientes parámetros:

- Se comprobará que queda justificado que el proyecto cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro autonómico de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

Artículo 19. Actuaciones de Control cumplimiento de las obligaciones de Cumplimiento de la Circularidad.

1- A efectos de la comprobación del cumplimiento de la circularidad, se realizarán comprobaciones respecto a los siguientes puntos:

a) Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, la demostración, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, de cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

b) Cumplimiento del objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la

Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se ha preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

c) Los operadores han limitado la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

d) Asimismo, se justificará que la demolición se haya llevado a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

2- Las comprobaciones consistirán en:

a) Examen de que existe consonancia del estudio de gestión de residuos con el plan de gestión de residuos que lo desarrolle conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y con el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y con la estrategia nacional, regional o local de economía circular.

b) Revisión de los certificados de gestión de residuos, comprobando que se ha cumplido con los principios de productos sostenibles y de

la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos y la utilización eficiente de los principales recursos utilizados, así como la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen y envío de esas fracciones separadas en origen para la preparación para su reutilización o reciclaje.

c) Revisión de demás certificados y documentación técnica que demuestren el cumplimiento de la circularidad.

d) Inspecciones in situ por parte del personal de la Generalitat de comprobación de la realidad de las actuaciones realizadas y del cumplimiento de las estipulaciones de implementación de la circularidad.

Artículo 20. Actuaciones Adicionales de Control de Cumplimiento.

1- Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, se realizarán controles en materia de:

a) Cumplimiento de la normativa medioambiental vigente de aplicación.

b) Aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO14001, etc.), utilización de bienes o servicios con etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta de tipo I prevista en la norma ISO14024:2018.

c) Respeto a los criterios de contratación pública ecológica.

2- Las comprobaciones relativas al cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 a 17 consistirán en:

a) Revisión de los Informes de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) y certificados energéticos debidamente registrados, con el contenido

determinado al respecto por la Conselleria competente en materia de vivienda, cumplimentados y suscritos por técnicos competentes.

b) Revisión del certificado de eficiencia energética del proyecto del edificio, del edificio existente en su estado actual o de la vivienda, en su caso, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro autonómico de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

c) Revisión de los Libros del edificio o estudios sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y de los planes de actuaciones en los que se identifique la actuación y mejora propuesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Real decreto 853/2021.

d) Revisión de los certificados de gestión de residuos, comprobando que se ha cumplido con los principios de productos sostenibles y de la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos y la utilización eficiente de los principales recursos utilizados, así como la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen y envío de esas fracciones separadas en origen para la preparación para su reutilización o reciclaje.

e) Examen de que existe consonancia del estudio de gestión de residuos con el plan de gestión de residuos que lo desarrolle conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y con el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y con la estrategia nacional, regional o local de economía circular.

f) Revisión de demás certificados y documentación técnica que demuestren el cumplimiento del principio DNSH.

g) Inspecciones in situ por parte del personal de la Generalitat de comprobación de la realidad de las actuaciones realizadas y del cumplimiento de las estipulaciones de implementación del principio DNSH.

TÍTULO IV IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

Artículo 21. Criterios de selección de la tipología de controles a realizar, según el tipo de ayudas concedidas.

De acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se procederá a la comprobación de las subvenciones concedidas, realizando la tipología de controles que, para cada tipo de ayuda, se establecen en la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA DE AYUDAS A CONTROLAR	TIPOLOGÍA DE CONTROL APLICABLE			
	Administrativos	Sobre el terreno		De calidad
		Durante Ejecución	A posteriori	
Rehabilitación de cada Edificio.	X	X		X
Cada actuación de Urbanización, reurbanización o mejora del ámbito del ERRP	X	X	X	X
Servicios de oficina de rehabilitación Mejora Eficiencia Energética Vivienda.	X	X		X
Envolvente térmica	X		X	X
Complementaria MRR - Vulnerabilidad.	X			
Complementaria Retirada de Amianto.	X	X		

Complementaria GVA - Vulnerabilidad.	X			
Construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.	X	X	X	X

Artículo 22. Criterios de selección de muestra para el control de subvenciones, según el tipo de ayudas concedidas.

De acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se procederá a la comprobación de las subvenciones concedidas, realizando una selección de la muestra de controles que, para cada tipo de ayuda, se establecen en la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA DE AYUDAS A CONTROLAR	TIPOLOGÍA DE CONTROL APLICABLE	
	Aleatorios	Dirigidos
Rehabilitación de cada Edificio.	X	X
Cada actuación de Urbanización, reurbanización o mejora del ámbito del ERRP	X	X
Servicios de oficina de rehabilitación	X	X
Mejora Eficiencia Energética Vivienda.	X	
Envolvente térmica	X	
Complementaria MRR -Vulnerabilidad.	X	
Complementaria Retirada de Amianto.	X	X
Complementaria GVA - Vulnerabilidad.	X	
Construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.	X	X

Artículo 23. Controles Administrativos.

Se realizará un control administrativo en el que:

- a. Se revisará el 100% de los expedientes de subvención.
- b. Se realizará la revisión de la totalidad de documentos de la cuenta justificativa, incluyendo la verificación del 100% de los

justificantes de gasto como facturas, nóminas y justificantes de pagos como transferencias bancarias.

Artículo 24. Controles sobre el Terreno: Visita “in situ”

Se realizarán Controles sobre el terreno de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Se establece el Porcentaje mínimo de ayuda a controlar mediante un muestreo de expedientes del 10 % del total de expedientes en fase OK de la línea de subvención.
- b) Los métodos a aplicar son los siguientes:
 - **70% del 10%** seleccionados por los siguientes **criterios de riesgo**:
 - Los 2 expedientes con mayor importe de OK.
 - Expedientes en los que se hayan justificado gastos inusuales que requieran un análisis más profundo.
 - Expedientes que fueron objeto de minoraciones por irregularidades detectadas en el control administrativo. Se controlarán los expedientes con mayor cuantía de minoración por irregularidades hasta alcanzar el 70% del 10%.
 - **30% restante del 10%** seleccionados mediante criterio aleatorio no estadístico.
 - Si tras aplicar los porcentajes **anteriores no se alcanza el 10% del importe total de subvenciones a pagar**, se seleccionará el nº de expedientes adicionales necesario para alcanzar ese %. La selección se hará por orden de mayor importe a pagar.
- c) Si como resultado de los controles se detectan irregularidades que afectan a varios expedientes y que potencialmente pueden estar produciéndose en otros no seleccionados en la muestra, se ampliará el alcance de los controles materiales al resto de expedientes no muestreados, solicitando a todos los beneficiarios la información y

documentación oportuna para descartar las irregularidades advertidas en la muestra.

Artículo 26. Controles de Calidad.

Se realizarán Controles de Calidad, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Se realizarán comprobaciones por los Jefes de Servicio de las Direcciones Territoriales, de acuerdo a estos criterios:

- Revisión de una muestra del 10% del control administrativo por los Jefes de Servicio de las Direcciones Territoriales, personas distintas de la que llevaron a cabo el control correspondiente y con separación de funciones.
- Repetición de una muestra del 10% del control sobre el terreno por el Jefe del Servicio.

b) El Porcentaje mínimo de ayuda a controlar será:

o Muestra de expedientes sobre los que realizar el control de calidad: 10 % del total de expedientes en fase OK de la línea de subvención.

o Métodos:

- 70% del 10% seleccionados por los siguientes criterios de riesgo:

-

- Los 2 expedientes con mayor importe de OK.

- Expedientes en los que se hayan justificado gastos inusuales que requieran un análisis más profundo.

- Expedientes que fueron objeto de minoraciones por irregularidades detectadas en el control administrativo. Se controlarán los expedientes con mayor cuantía de minoración por irregularidades hasta alcanzar el 70% del 10%.

- 30% restante del 10% seleccionados mediante criterio aleatorio no estadístico.
- Si tras aplicar los porcentajes anteriores no se alcanza el 10% del importe total de subvenciones a pagar, se seleccionará el nº de expedientes adicionales necesario para alcanzar ese %. La selección se hará por orden de mayor importe a pagar.
- Si como resultado de los controles se detectan irregularidades que afectan a varios expedientes y que potencialmente pueden estar produciéndose en otros no seleccionados en la muestra, se ampliará el alcance de los controles materiales al resto de expedientes no muestreados, solicitando a todos los beneficiarios la información y documentación oportuna para descartar las irregularidades advertidas en la muestra.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 29. Órgano de Control.

1- A efectos de realizar las labores de organización e implementación del presente Plan de Control, y de acuerdo con el artículo 29 del MAGEOP, se crea un Órgano de Control, cuya composición será la siguiente:

- a. La Subsecretaria.
- b. El Secretario General Administrativo.
- c. Jefe de Servicio de Supervisión de Proyectos.

2- Adicionalmente, los Jefes de Servicio de las Direcciones Territoriales realizarán los controles encomendados en el presente Plan.